EL MUNICIPIO: MUNICIPIO DE PALMIRA

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA NIT. 800107454-3

OBJETO: CONTRIBUÍR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÌA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD O CARENCIA DE SOPORT SOCUIAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA".

VALOR: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($179.000.250)

PLAZO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

La suscrita **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, STEFFANY LIZZETE ESCOBAR RINCÓN**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020 adicionado por el Decreto No.209 del 01 de octubre de 2021, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra **ANA MILENA CANDELO DE PEÑARANDA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.134.427 expedida en Palmira, quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA ,** Entidad Sin Ánimo de Lucro, con **NIT.** 800107454-3, con domicilio en la ciudad de Palmira**, correo** : centrodebienestardelancianopalmira@live.com **Tel.** 2829954, que mediante documento privado se realizó la creación de una Corporación sin ánimo de lucro**,** según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio fue constituida por certificación del 08 de octubre de 2003 expedida por otras entidades públicas Gobernación del Dpto. del Valle del Cauca, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 973 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de octubre de 2003, , y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, **1)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **3)** Que la Ley 1276 en su artículo 3° autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos debe ser destinado, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. **4)** Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009 establece: *"(…) El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente*

ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor" **5)** Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 fija que la ejecución de los recursos recaudados por la estampilla pro adulto mayor en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor **6)** Que los convenios para la ejecución de los recursos de la estampilla de adulto mayor deben celebrarse con entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y que cuenten con el aval de funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud municipal . **7)** Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con el objeto y las obligaciones a convenir, como se refleja del análisis efectuado en el capítulo de fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del documento estudios previos. Adicionalmente, **8)** Que el Centro de Bienestar CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, fue autorizado para funcionar a través de la Resolución No 205 del 08 de octubre de 2021 y cuenta con una capacidad para atender sesenta y cinco (65) ancianos de acuerdo con sus instalaciones y el equipo humano que posee.**9)** Que la Secretaría de Integración Social realizó la verificación de la idoneidad y experiencia del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA tal y como consta en el respectivo certificado **10)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución No 009 del 28 de enero de 2022 se justificó la contratación directa con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, donde se indica la causal que se invoca, el objeto del CONVENIO, el presupuesto para la contratación, condiciones y el lugar de consulta de los documentos previos. **11)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: CONTRIBUÍR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÌA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD O CARENCIA DE SOPORT SOCUIAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA" todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, anexos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: Para el desarrollo del convenio la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar las siguientes actividades:

COMPROMISOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR QUE HABITA EN EL CENTRO DE BIENESTAR	Suministrar Desayuno- Refrigerio o merienda en la mañana -Almuerzo – Refrigerio o merienda en la tarde- y Cena a cada adulto mayor de acuerdo con la minuta nutricional diseñada para ello.	Cinco (05) comidas diarias por persona.	Diario de lunes a domingo.
	Contar con el profesional y/o técnico en nutrición para el seguimiento al estado del adulto mayor y el diseño de minutas alimentarias.	Minutas alimentarias diseñadas – Planillas o formatos de seguimiento al estado y evolución del adulto mayor.	Presentar informe una (01) vez al mes.

COMPROMISOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
PRESTAR LA ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios como mínimo dos (02) orientaciones psicológicas individuales de acuerdo con los resultados de la evaluación.	Informes de evaluación psicológica a los Adultos mayores.	Presentar informe dos (02) veces al mes
	Realizar un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor.	Evidencias físicas del taller – fotos – memorias	Cuatro (04) veces al mes
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Realizar actividades con los adultos mayores que promuevan estilos de vida saludables, y prevención de enfermedades.	Evidência fotográfica e informes de las actividades realizadas	Un (01) informe mensual
	Realizar la atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y realizar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor	Informes y reportes periódicos de los adultos mayores atendidos. Remisiones realizadas en el mes – Formatos de seguimiento a casos o situaciones presentadas en relación con el estado de salud del adulto mayor	Informe cada quince (15) días
	Contar con el servicio de enfermería de manera permanente para garantizar la atención y traslado en los casos que se requiera.	Informe del servicio de enfermería – revisión estado de medicamentos (fechas de vencimiento, rotación de medicamentos - suministro y necesidades de medicamentos.	Informe cada quince (15) días
INMUEBLE	Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos Básicos disponibles (Agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet)	Registros de aseo y mantenimiento de la infraestructura – evidencia fotográfica-	Un (01) informe mensual.
	Disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y	Archivo fotográfico estado áreas	Un (01) informe mensual.

COMPROMISOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
	deportivas con los adultos mayores. Así mismo deberá contar con: - Baños -Zona de comedores y de televisión para los adultos.	comunes - informe de mantenimento.	
	Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.	Reportes diarios de las jornadas de aseo – evidencia fotográfica-	Informe cada quince (15) días
Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor	Relacionar las actividades adicionales que se desarrollen en el marco de la ley 1276 de 2009.	Informe de actividades	Un (01) informe mensual.
Elaborar y presentar Plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.	Elaboración del plan de trabajo mensual operativo para llevar a cabo la ejecución del convenio.	Plan de trabajo digital	Presentar al inicio del convenio.
Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.	Relacionar los profesionales que estarán a cargo de atender los requerimientos por parte del supervisor del convenio y con el que se validarán una a una cada actividad.	Relación del equipo de trabajo del convenio.	Al inicio del convenio.
Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009,	Acatar las disposiciones y requerimientos técnicos, que se solicitan a través de la Secretaría de salud y de la secretaría de Integración Social, para dar cumplimiento a la normatividad vigente para Centros de protección.	Formatos de visitas técnicas.	Un (01) informe mensual.

COMPROMISOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PERIODICIDAD
ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.			
Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales, aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.	Informe cancelación aportes parafiscales del personal del Centro de Bienestar	Informe	Un (01) informe mensual.
Presentar un informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables.	Elaborar el informe financiero del Centro de Bienestar	Informe	Un (01) informe mensual.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades que se quieren fortalecer con este convenio son las siguientes, de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1276 de 2009.

1. ALIMENTACIÓN: Brindar los alimentos a los adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de los mismos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerios y comida).

2. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica a) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los 55 beneficiarios mínimo 2 orientaciones psicológicas individuales de acuerdo con los resultados de la evaluación. b) realización de un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor**.**

3. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los Cincuenta y cinco (55) adultos mayores en el Centro de Bienestar CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA (CBA) se deberá contar con por lo menos cuatro (04) enfermeras para la atención de los adultos mayores además se realizaran actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaria de Salud, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera.

4. ASEGURAMIENTO EN SALUD: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor para que se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar trámite necesario.

5. ALOJAMIENTO: Los 55 adultos mayores contaran con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

6. INMUEBLE Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

7. AYUDAS TÉCNICAS: Son elementos que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, procurando ahorro de energía y mayor seguridad al adulto mayor de 65 años, con limitación funcional para desplazarse o para realizar las actividades de la vida diaria.

Tipo de ayuda	Criterios de indicación
Bastón	Dolor articular de extremidades inferiores Post cirugía de endoprótesis de cadera o de rodilla Alteraciones del equilibrio estático y dinámico

	Personas con amputaciones.
Caminador	Inestabilidad postural que dificulta la marcha. Demencia en etapa inicial con antecedentes de caídas. Personas con amputaciones Enfermedad de Parkinson
Sillas de ruedas	Secuela de ACV (accidentes cerebrovasculares), sin capacidad de marcha. Personas con amputaciones Parapléjicos Enfermedad de Parkinson en etapa avanzada. Demencia en estado avanzado. Disnea de poco esfuerzo.
Colchón anti escaras y almohadas anti escaras	Alteraciones neurológicas con afectación motriz y/o sensitivas. Alteración del estado de conciencia Cáncer terminal Demencia en estado avanzado Artropatías degenerativas severas Cualquier condición que requiera reposo absoluto Lesiones medulares
Audífonos	Para personas con limitaciones auditivas
Accesorios para rehabilitación física	Para recuperar cualquier tipo de lesión en miembros superiores o inferiores debido a fracturas esguinces, golpes, tendinitis, problemas de rodillas, entre otras.
Barras de apoyo para personas en condición de discapacidad	Se usan en baños, al lado del sanitario y en las duchas , y en zona de pasillos con distancias largas

Nota: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

OTRAS CONDICIONES: La Entidad Sin Ánimo de Lucro cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño: a) Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.3. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.4. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.5. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.6. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.7. La cocina deberá cumplir con las

condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.8. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor. b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.4. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.5. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.7. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia. c) Sustentabilidad**:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO El Centro de Bienestar del adulto mayor deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de Salud y Protección social.

Tener en cuenta que en ningún momento ni por ningún motivo el Centro de Bienestar quedará a cargo de una sola persona. (Aplica para el horario diurno y nocturno).

ITEM	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
1	Coordinador	2
2	Auxiliares /y o técnicos de enfermería	4
3	Gerontólogo	1
4	Psicólogo	1
5	Cuidadores	3
6	Nutricionista y/o técnico de alimentos	1
7	Manipuladores de alimentos	3
8	Oficios varios - labores de aseo del Centro vida	3

Coordinador: Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, en lo posible personal de la salud y/o ciencias sociales, (del nivel tecnológico o profesional), con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social fisioterapia, fonoaudiólogo, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social.

Auxiliares y/o técnicos de enfermería: Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a un año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardiopulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.

Gerontólogo: Profesional con experiencia en adulto mayor, capacidad de gestión de cuidado en este curso de vida y liderazgo.

Psicólogo: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de un año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor

Nutricionista y/o Técnico en alimentos: Con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a un año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que de cuenta del estado de cada adulto mayor.

Manipuladores de alimentos certificados: Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). Mínimo dos personas con disponibilidad de 08 horas diarias.

Cuidadores: Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo un año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.

Personal de aseo y mantenimiento de las instalaciones: Nivel de escolaridad secundaria, experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos específicos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

1. Cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.
2. Elaborar y presentar plan de trabajo operativo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio centrado en el modelo de atención integral de la persona.
3. Brindar el servicio de alimentación a los 55 adultos (as) mayores que habitan en el Centro de bienestar. Con cinco comidas diarias (Desayuno- Refrigerio am – Almuerzo- Refrigerio pm-Cena).
4. Prestar la orientación psicosocial a cada uno de los adultos (as) mayores en el CBA. Realizando una evaluación inicial y mínimo dos orientaciones psicológicas individuales al mes a cada beneficiario.
5. Realizar atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y elaborar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.

6. Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos básicos disponibles (agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet).
7. Disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y deportivas con los adultos mayores. Así mismo deberá contar con: baños -zona de comedores y de televisión para los adultos.
8. Realizar todas las actividades de aseo, desinfección y limpieza del Centro de Bienestar.
9. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor.
10. Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.
11. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.
12. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
13. Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, anexando todos los soportes contables
14. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

Compromisos generales de la Entidad sin Ánimo de Lucro

1. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documentos que lo integran.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo
6. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio (en caso de que aplique).
7. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro para los desembolsos.
8. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos.
9. Reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se debe depositar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.
10. Consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
11. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, las garantías establecidas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Convenio.
14. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio.

15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante

Compromisos del municipio de Palmira

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Efectuar los desembolsos del valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y el pago de los parafiscales correspondientes.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO

El valor del Convenio será hasta la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($179.000.250) incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Nota 1: El valor de cupo por adulto mayor beneficiado se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($250.350).

Nota 2: El valor para la atención mensual de los 55 beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTAL PESOS ($16.272.750) mensuales y de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($179.000.250) por los 11 meses de duración del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESMBOLSO

El municipio de Palmira realizará once (11) desembolsos mensuales por cuotas parciales de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTAL PESOS ($16.272.750), lo anterior previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio de los soportes que garanticen el cumplimiento de las actividades a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En todo caso, para el desembolso de los recursos la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

a) Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
b) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
d) Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	RANGOS	TASA IMPOSITIVA	REGULACIÓN
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Ordenanza 474-2017
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, de contratos de prestación de servicios, sus prorrogas y adiciones. Se exceptúan los contratos de prestación de servicios personales suscritos con personas naturales, cuya cuota pactada no exceda de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Valor a pagar sin incluir IVA	0,5%	Ordenanza 549 de 2020 de noviembre 2020. Decreto 0631 mayo 2018. Ordenanza 473 diciembre 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	1%	Ordenanza 474-2017
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Decreto 163-2018
PRO -DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	Son todos los contratos que suscriban las persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. Están exentas los convenios y contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, de prestaciones de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver	valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	2%	Acuerdo Municipal 009 del 23 de noviembre 2020, ordenanza descuento 543 agosto de 2020

	con el refinanciamiento y servicio de la deuda pública.			
PRO-CULTURA	Aplica Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas, con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal, que superen el monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Procultura	Valor total del contrato	1%	Acuerdo Municipal 064-2010

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022 y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 de la vigencia 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento**: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizada. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. **2. Pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada la Entidad Sin Ánimo de Lucro garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

3.Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: "Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad dela Entidad Sin Ánimo de Lucro

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Parágrafo 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Parágrafo 4: Responsabilidad por daños a terceros la Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del convenio y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de La Entidad Sin Ánimo de Lucro tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del convenio.

Parágrafo 5: En todo caso la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el municipio dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 6: Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se negare a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente convenio.

Parágrafo 7: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de Steffany Lizzete Escobar Rincón, Secretaria de Integración Social, o por quien el ordenador del gasto delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no podrá ceder el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio con persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA se obliga para con la Entidad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de éste Convenio: a) Estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Oferta y documentos aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, d) La Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) Certificado de compromiso presupuestal, g) Aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyectó: Claudia Milena Espíndola Gómez– Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Andrés Felipe Olaya- Contratista Secretaría de Integración Social
Bryan Botero- Contratista Secretaría de Integración Social
Francia Elena Orozco M- Profesional especializado Grado 4. Secretaría de Integración Social
Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación.
Diana Alexandra Pino Girón – Directora Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Steffany Lizzete Escobar Rincón – Secretaria de Integración Social.